

**CIRCULAR A LOS ASOCIADOS**

**33/12**

**REVISION DE LA REGLAMENTACION  
MEDIOAMBIENTAL DEL CURTIDO**

**Próxima publicación de la revisión del TANBREF y BATs del Curtido**

En el Consejo de COTANCE celebrado el pasado 26 de septiembre en Bucarest, se informó del estado del proyecto de reglamentación para el sector curtido, en relación a las Emisiones Industriales que deberán recogerse en el TANBREF / BAT actualizado.

Con la entrada en vigor en enero de 2011 de la nueva Directiva de Emisiones Industriales (IED, Industrial Emissions Directive) publicada el 17 de diciembre de 2010, que regula lo que hasta el momento regulaba la Directiva sobre la Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC, Integrated Pollution Prevention and Control), se ha revisado también la reglamentación específica para el curtido, TANBREF que contiene lo que se entiende por Mejores Tecnologías Disponibles (BAT. Best Available Technologies) para el sector del curtido, en las que aparecen los límites de vertido para cada una de las substancias objeto de control.

Mañana 20 de noviembre se presentará la propuesta de decisión al Comité IED Art. 75 de la Directiva de Emisiones Industriales y se espera que a finales de año se publique el texto del TANBREF / BATS en el Diario Oficial de la Unión Europea.(DOUE), con lo que a partir de esta fecha se dispondría de un **plazo de 3 años para adaptarse** a la nueva reglamentación.

Previamente, el 13 de septiembre se reunió el Forum IED Art. 13, formado por asociaciones europeas del sector, administraciones nacionales de los países miembros y ONGs europeas. Asimismo, durante los 3 últimos años se han realizado distintas reuniones de seguimiento formadas por representantes de la industria y de las autoridades medioambientales de cada país, para revisar los trabajos de redacción del nuevo Tanbref que llevaba a cabo la Comisión Europea. Tanto COTANCE como CEC-FECUR directamente o a través de AIICA ha participado en los trabajos de revisión y es de destacar la labor de coordinación de COTANCE, que entre otras cosas ha logrado que ninguna asociación europea haya facilitado los límites de vertido que inicialmente pedía la Comisión Europea, con el fin de no perjudicar a las empresas que pudieran estar por encima de los límites que pudieran facilitarse, evitando así que pudieran rebajarse más.

En la regulación actual, los límites se negociaban localmente con las Administraciones competentes de los Estados miembros. En esta revisión, se establecen unos límites comunes para todas las empresas.

Dado que estos borradores son muy voluminosos (unas 300 páginas), de carácter muy técnico y la última versión de la que disponemos (junio 2012) contiene aún todas las modificaciones que se han ido introduciendo, cuando salga el documento definitivo ya lo remitiremos a los asociados. Máxime teniendo en cuenta que está previsto un período de 3 años para aplicar la normativa revisada. No obstante, si alguna empresa quiere disponer del último borrador disponible, pueden solicitarlo a la Secretaría de Acexpiel y se lo facilitaremos.

Barcelona, 19 de noviembre de 2012

**ACEXPIEL**